



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-04333229-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 12 de Junio de 2023

Referencia: Sanción a INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. (Prov. 59558)

Visto el Expediente N° EX-2023-01001545- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, de la Subdirección de Logística y Distribución, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, caratulado “Informe de deuda **Insumos Medicinales Kimed S.A.**”, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 03 y 04 del Expedientes de marras se registran las Órdenes de Compra N° 10801-0727-OC22 y N° 10875-0726-OC22 con fecha de perfeccionamiento el 16/12/2022 y libradas a favor de la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. (Prov. 59558)**, por la cual se le adquieren diversas Monodrogas.

Que en Orden 5, la Subdirección de Logística y Distribución, con fecha 09/02/2023, informa la deuda de insumos del proveedor de referencia.

Que en orden 08, con fecha 17/02/2023, la Dirección de Farmacología incorpora nota de la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** mediante la cual solicita la desafectación de renglones correspondientes a los insumos adeudados, justificando su pedido en la no entrega de insumos por parte de sus Laboratorios proveedores y en la imposibilidad de conseguir reemplazo de los mismos.

Que en orden 09, con fecha 17/02/2023, Dirección de Farmacología informa que, si bien el proveedor presentó nota de desafectación de los insumos, la misma es posterior al vencimiento de entrega del mes de diciembre de 2022, por lo que se debe continuar con el correspondiente trámite de intimación para su entrega.

Que a Orden N° 12 se agrega Detalle de Deuda al 07/03/2023, informado por la Subdirección de Logística y Distribución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, totalizando un monto de \$3.190.880,00.

Que a Orden N° 14 rola la correspondiente Cédula, con fecha 13/03/2023, intimando a la deudora a regularizar su situación, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual y tramitar el correspondiente procedimiento sancionatorio, de acuerdo al artículo N°154 del Decreto N° 1000/15.

Que la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** no ha dado respuesta alguna a la intimación cursada oportunamente por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que a Orden N° 20 se glosa Informe Circunstanciado emitido conjuntamente entre la Dirección de Farmacología y la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos, informando que al 03/05/2023 continúa la deuda informada en orden 12, por un importe de \$ 1.137.800,00 correspondiente a la Orden de compra 10801-727-OC22 y de \$ 1.420.200,00 para la Orden de compra 10875-726-OC22.

Que a orden 23 se incorpora Informe de Auditoría, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, concluyendo que: *“Analizada la situación presentada, esta Auditoría determina que el Proveedor Insumos Medicinales Kimed SA no ha demostrado razones de fuerza mayor que le imposibilitaran cumplir con la entrega de los insumos adeudados, entendiéndose que la justificación invocada solo responde a cuestiones que hacen al riesgo empresario.”*

Que se ha procedido a compulsar electrónicamente la situación registral de la deudora, determinándose que al día de la fecha no posee sanciones o penalidades pendientes de cumplimiento.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar a la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, en razón del incumplimiento contractual incurrido, que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. (Prov. 59558)**, se hace pasible de la sanción de SUSPENSION en el Registro Único de Proveedores por el termino de 15 días corridos, más la penalidad de MULTA DEL 20%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados: dos millones quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$ 2.558.000,00), por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Aplicar a la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. (Prov. 59558)** las siguientes penalidades y sanciones:

- a. **MULTA** del 20% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, es decir por un importe de \$511.560 (pesos quinientos once mil quinientos sesenta), por incumplimiento en la entrega de los insumos adjudicados.
- b. **SUSPENSIÓN** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia por el término de 15 días corridos.

Artículo 2º- Conmínesele a la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1º, inc. a) de la presente.

Artículo 3º- A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 2º, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

Artículo 4º- Notifíquese a **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.06.12 11:16:11 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.06.12 11:16:14 -03'00'